

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali Valle, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

LSC Rad.Nº.2022-00193-00

En atención a las actuaciones surtidas y al escrito allegado por el demandado dentro del presente trámite, se RESUELVE:

PRIMERO. Tener notificado de la presente demanda, al demandado RAFAEL VIELMA BALANTA.

SEGUNDO. Tener por no contestada la demanda por parte del demandado RAFAEL VIELMA BALANTA.

TERCERO. Conforme al derecho de postulación, previsto en el numeral 5° del artículo 90 del Código General del Proceso, deberá el demandado RAFAEL VIELMA BALANTA, actuar a través de apoderado judicial, para el cual se pone de presente, cuenta con todas las herramientas jurídicas dispuestas a su alcance, esto es, concurriendo a las entidades oficiales o privadas tales como consultorios jurídicos de las diferentes Universidades de esta ciudad, Defensoría del Pueblo, o bien haciendo uso del Artículo 151 del Código General del Proceso, a fin de contar con la representación judicial de un profesional del derecho.

CUARTO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del proveído de fecha 10 de agosto de 2022, esto es, el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal RAMÍREZ - VIELMA.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 114 Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria